



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

0213



*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 15-2022-MDP/CM**

Pallpata, 24 de marzo de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,  
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 23/03/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, conforme establece el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

**Que**, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que**, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

**Que**, el artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario, razón por la cual la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Oficio Múltiple N° 036-2022/INFOM-PRE de fecha 10/02/2022, Jorge Marco Sánchez Córdova Presidente del Instituto Fomento Municipal y Regional, hace extensiva al VII Encuentro Nacional de Municipalidades a realizarse en Tingo María - Huánuco sobre el Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril del 2022;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 06 de fecha 23/03/2022, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo sobre la invitación para participar en el VII Encuentro Nacional de Municipalidades a realizarse en Tingo María - Huánuco sobre el Presupuesto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

0212

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Participativo en los Gobiernos Locales, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pallpata Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Flórez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Srta. Econ. Madai Pequeña Suca y Sr. Antolín Chara Chuctaya, para participar en el VII Encuentro Nacional de Municipalidades a realizarse en Tingo María – Huánuco sobre el Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril del 2022;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Tesorería otorgue los viáticos y otras asignaciones según las normas sobre la materia a los regidores para su viaje a la Ciudad de Tingo María – Huánuco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los regidores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, rinda cuentas de los viáticos asignados conforme a las normas sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal.  
Unidad de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Tesorería.  
OTI.  
Archivo.  
BACH/epi.

